



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.056

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, APROBADO POR LEY N° 2.869, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas - Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, por un monto total de G. 61.000.000.000 (**Guaraníes sesenta y un mil millones**), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, por la suma de G. 61.000.000.000 (**Guaraníes sesenta y un mil millones**), que estará afectada al Presupuesto 2006 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Modificase el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2006, aprobado por el Artículo 8° de la Ley N° 2.869 del 30 de diciembre de 2005, Numeral 7.4 catálogo descriptivo de cuentas por objeto del gasto, Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones; 451 Tierras, Terrenos y Edificaciones, que queda redactado de la siguiente forma:

“450 Tierras, terrenos y edificaciones

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinadas a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales”.

“451 Tierras, terrenos y edificaciones

Gastos por adquisiciones de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

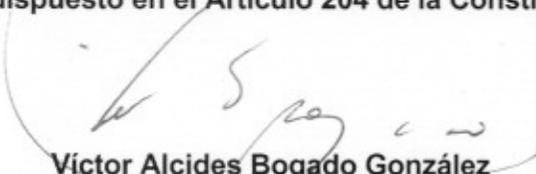
LEY N° 3.056

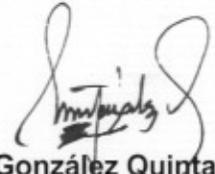
Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al sólo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días del mes de setiembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a doce días del mes de octubre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

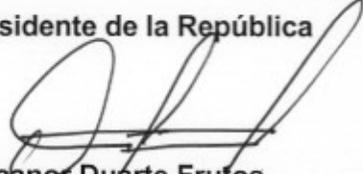

Atilio Peñayo Ortega
 Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
 Secretario Parlamentario

Asunción, 26 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
 Ministro de Hacienda

LEY N° 3.056

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
17-01 TESORO NACIONAL							
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
310	ENDEUDAMIENTO INTERNO						
311	CREDITO INTERNO						
	1 COLOCACION DE BONOS DEL TESORO NACIONAL	827.864.814.390	-344.000.000.000	483.864.814.390	0	61.000.000.000	544.864.814.390
T O T A L		827.864.814.390	-344.000.000.000	483.864.814.390	0	61.000.000.000	544.864.814.390

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12-10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DEL TESORO NACIONAL						
	20 RECURSOS DEL CREDITO INTERNO	0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000
T O T A L		0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
23-03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT						
	70 APORTES DEL GOB. CENTRAL CON RECURSOS	0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000
T O T A L		0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000

12-10-1-007-00-00

Entidad: 12-10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 Tipo de Presup: 1 PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES
 Programa: 007 TRANSFERENCIAS AL INDERT
 Unidad Responsable: 1 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Codigo				Descripción	Presupuesto Inicial Año 2006	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G	F.F	O.F	Dpt					Disminución	Aumento	
861	20	D13	99	T.C DE A.C.A.E.D	0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000
Total:					0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000
Totales:					0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000

23-03-2-001-00-00

Entidad: 23-03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
 Tipo de Presup: 2 PROGRAMAS DE ACCION
 Programa: 001 ASENTAMIENTOS INTEGRADOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO
 Unidad Responsable: 1 ADMINISTRACION GENERAL

Codigo				Descripción	Presupuesto Inicial Año 2006	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G	F.F	O.F	Dpt					Disminución	Aumento	
450	20	013	99	TIERRAS, TERRENOS, EDIF.	0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000
Total:					0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000
Totales:					0	0	0	0	61.000.000.000	61.000.000.000